supuestario en la retención de crédito número 20120001072 de fecha 11 de enero de 2012 partida presupuestaria 2012 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios".

La vigencia del convenio de colaboración sería de un mes a partir de su formalización.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 17 de octubre de 2012.

La Secretaria Técnica.

María de los Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD SECRETARÍA TÉCNICA

2669.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 6261, de fecha 8 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer los siguiente:

"Con fecha 25 de septiembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla, al número 42934 escrito de la la Directora del Centro Socio- Cultural Maria Inmaculada, solicitando subvención económica para destinarla fundamentalmente para el apoyo a familias en riesgo de exclusión social, en particular como apoyo a la adquisición tanto de productos alimenticios de primera necesidad como de material escolar de la población radicada en el distrito donde se ubica el citado centro, permitiendo la igualdad de oportunidades.

Visto informe emitido por la Técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los articulos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VEN-GO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad Centro Socio-Cultural María Inmaculada, con CIF R-2900144-C, justificándolo en razones de interés público y social. con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del Programa consistente en la ampliación de la financiación del Convenio de Colaboración existente para el apoyo a familias en riesgo de exclusión social, por importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, denominada Bienestar Social- Convenios Ministerios", Retención de Crédito núm. de Operación 201200001072, de fecha 11 de enero de 2012, denominada "Actuaciones Servicios Sociales", emitido por el Sr. Interventor.